



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001356

Decreto No. _____ de 2022

(03 OCT 2022)

“Por medio del cual se hace una delegación en materia contractual”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1y 2, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley.

Que, la constitución política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que, el inciso 1 del artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 el Gobernador tiene competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos en que correspondan a las competencias del Departamento.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta al señor Gobernador, en su condición de Representante Legal del Departamento, para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad contractual.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria

g



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001356

Decreto No. _____ de 2022

(03 OCT 2022)

“Por medio del cual se hace una delegación en materia contractual”

y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación *“es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.”*

Que, en cuanto a la celebración del contrato de comodato entre Entidades Públicas, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señaló que *“las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien”*.

Que, el 02 de diciembre de 2015 el Ministerio del Interior y la Policía Nacional de Colombia suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. F 583 de 2015, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EL MINISTERIO DEL INTERIOR y LA POLICÍA NACIONAL. para la implementación y ejecución de los proyectos financiados o cofinanciados con recursos del FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSECON, para los siguientes componentes: 1. SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES - SUBSISTEMAS 123 Y CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV). 2. FORTALECIMIENTO DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES. 3. MOVILIDAD y 4. INFRAESTRUCTURA.*

Que, en oficio de fecha septiembre 20 de 2022 con radicado externo No. RUV 2022110401029362 el señor secretario de Gobierno del Municipio de Ocaña, formaliza petición mediante oficio No 110-312 Comando, solicitan la necesidad de suscribir un contrato de comodato para la entrega del actual Circuito Cerrado de Televisión- CCTV Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad- SIES (que consta de 104 cámaras de seguridad) instaladas en este municipio el cual es operado por el Departamento de Policía de Norte de Santander y se encuentran bajo la custodia de la Gobernación de Norte de Santander, según lo dispuesto en el CLAUSULA CUARTA del Convenio Interadministrativo No. M 1514 de 2016, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior – FONSECON, la Gobernación de Norte de Santander, el Municipio de Ocaña (Norte de Santander) y METROTEL S.A E.S. P, que estipula en su numeral 9 **“Garantizar el sostenimiento y mantenimiento del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad SIES, después de cumplirse la garantía, durante su vida útil”**.

✍



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001356

Decreto No. _____ de 2022

(03 OCT 2022)

“Por medio del cual se hace una delegación en materia contractual”

Que, con el fin de atender en debida forma y mejorar las condiciones de seguridad del Municipio de Ocaña, así como con el objeto de mejorar y facilitar la prestación del servicio y cumplimiento de la misionalidad de la Policía Nacional Estación Ocaña, se requiere contar de manera directa y oportuna con la participación del Municipio de Ocaña en la custodia y vigilancia de esta red a efectos de conservar ese circuito y garantizar el correcto funcionamiento de estas cámaras de seguridad (CCTV) – sistema integrado de emergencia y seguridad – SIES del Municipio de Ocaña que se opera desde el centro automático de despacho (CAD) de la Estación de Policía de Ocaña, a efectos de garantizar un adecuado funcionamiento de dicho sistema.

Que, en este sentido la administración departamental ha previsto la celebración de convenios para dar cumplimiento a los compromisos pactados en el marco del eje estratégico de seguridad, convivencia ciudadana y orden público, con el fin de fortalecer la vigilancia, videovigilancia y el control social; cómo también con el objetivo de planear y desarrollar operaciones en conjunto con la fuerza pública y el municipio de Ocaña, en las diferentes salas de crisis, para prevenir el delito y obtener información en tiempo real durante las 24 horas del día los 365 días del año.

Que, el Municipio de Ocaña, es una entidad pública que busca asegurar el bienestar general mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos, así como la seguridad, tranquilidad y convivencia ciudadana de todos los habitantes del Municipio de Ocaña, mediante el óptimo uso de los recursos, permitiendo la excelencia en la prestación de servicios para los habitantes de este municipio.

Que, la Sección 3, Capítulo 4 “De la competencia para contratar”, del Manual de Contratación para el Nivel Central del Departamento Norte de Santander, adoptado mediante Decreto N° 000979 del 24 de noviembre de 2020, señala que *“se exceptúa de las delegaciones conferidas, la competencia para suscribir los siguientes contratos y convenios; salvo delegación especial: a) de concesión (Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, complementen o deroguen.), b) Empréstitos (Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal b), c) Encargo fiduciario cuando se celebren con entidades financieras del sector público (Ley 1150vde(Sic) 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal i), d) Adquisición de inmuebles (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal i), e) Asociaciones público privadas (Ley 1508 de 2012), f) Comodato (Artículo 2200 Código Civil y art. 38 Ley 9 de 1989)., g) La declaratoria de Urgencia Manifiesta, h) Convenios o contratos interadministrativos.”*

Que, la Sección 4 de la misma norma señala que *“Se delega a los secretarios de despacho ordenadores del gasto, según las competencias, funciones y naturaleza del cargo que representan, la facultad para adelantar todas las actuaciones tendientes a la suscripción de los siguientes contratos y convenios: a) Convenios interadministrativos, b) Convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, c) Convenios de asociación.”*

Que, se delega la suscripción del contrato de COMODATO a la Secretaria de Gobierno que a continuación se relaciona, con el fin de entregar diferentes bienes muebles, sin desprenderse de la propiedad o dominio del bien, simplemente confiriendo a los comodatarios el derecho de servirse del bien con la obligación de restituir lo prestado, según lo pactado, para el cual fue facilitado el bien, el prestatario debe devolverlo, cuando se cumpla el plazo o término

α



Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

001356

Decreto No. _____ de 2022

(03 OCT 2022)

“Por medio del cual se hace una delegación en materia contractual”

fijado para la restitución de los bienes muebles, cuyas especificaciones técnicas se describen de la siguiente manera:

No.	EQUIPO	CANTIDAD	ESTADO DE FUNCIONAMIENTO
1	Cámara domo HD PTZ con IR adaptativo	74	<ul style="list-style-type: none"> • Setenta y cuatro (74) cámaras en desconexión ante rotura de fibra óptica por tensión, la desconexión no afecta el estado de las cámaras. • Cincuenta (50) cámaras en buen estado. • Diecisiete (17) cámaras funcionan en estado de deficiencia. • Tres (03) cámaras funcionan en estado de alta deficiencia y requieren cambio urgente. • Cuatro (04) cámaras totalmente averiadas, sin reparación posible y requieren cambio urgente.
2	Cámara tipo bala	30	<ul style="list-style-type: none"> • Treinta (30) cámaras en desconexión ante rotura de fibra óptica por tensión. La desconexión no afecta el estado de las cámaras. • Treinta (30) cámaras en buen estado.
3	Switch Centre COM XS900MX Series	74	Setenta y cuatro (74) en buen estado.
4	Switch D-Link (216.120) (239.97)	3	<ul style="list-style-type: none"> • Un (01) Switch D-Link en buen estado. • Dos (02) Switch D-Link en mal estado, requiere cambio.
5	NVR-AS 4000 INDIGO VISION de 18 disco duros por equipo.	2	<ul style="list-style-type: none"> • Una (01) NVR-AS 4000 en buen estado • Una (01) NVR-AS 4000 en mal estado, requiere cambio
6	UPS POWES TITAN	1	Una (01) UPS POWES TITAN en desconexión, en buen estado, con requerimiento de mantenimiento correctivo urgente.
7	Equipo de transmisión y recepción de microondas	2	Dos (02) en desconexión, requiere mantenimiento correctivo urgente.
8	Sistema de visualización: VIDEO WALL - Pantallas	6	Seis (06) pantallas en buen estado.

α



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001356

Decreto No. _____ de 2022

(03 OCT 2022)

“Por medio del cual se hace una delegación en materia contractual”

	55" LG-55LV77A-7B. Modelo No. 55LV77A		
9	Sistema de visualización: Monitores – equipos de cómputo View Sonic VX2476-smhd. Modelo No. Vs16510	10	Diez (10) monitores en buen estado.
10	CPU DELL PRECISION TOWER 5810	5	Cinco (05) CPU en buen estado.
11	Teclados Dell Keyboard KB212-B	5	Cinco (05) teclados en buen estado.
12	Sistema de visualización: Remotizadores JOYSTICK Indigo Visión	5	• Tres (3) Joystick en buen estado. Dos (2) Joystick en mal estado, requieren cambio.
13	Fibra óptica Mono modo aérea y/o subterránea	40 a 50 km	Cuarenta (40) a cincuenta (50) kilómetros de fibra óptica tendida, con requerimiento de mantenimiento preventivo y correctivo.
14	Estaciones de trabajo	8	Ocho (08) puestos de trabajo en buen estado. Compuestos por 8 sillas tipo gerencia (requieren mantenimiento), 7 mesas y un puesto de trabajo individual.
15	Plantas eléctricas y transferencias Power Generation Cummins	1	Una (01) planta eléctrica en buen estado, con requerimiento de mantenimiento preventivo.
16	Software de visualización, control y administración	1	Un (01) Software en buen estado.
17	Gabinetes y Racks	1	• Un (01) Rack en buen estado.
18	Impresora	1	Una (01) impresora en buen estado, requiere mantenimiento preventivo.
19	Sistema de control de acceso y sistemas de detención de incendios	3	• Un (01) control de acceso con puerta en buen estado, requiere mantenimiento preventivo. • Un (01) control de acceso con puerta en mal estado, requiere cambio. Un (01) sistema de detección contra incendios, desconectada, requiere mantenimiento correctivo.
20	Aires acondicionados 2 LG ARNU24GSCL4 MODEL VM242C7 1 LG industrial	3	• Tres (03) aires acondicionados, en mal estado, requieren cambio.
21	Postes, puestas a tierra y acometidas eléctricas con	74	• Setenta y cuatro (74) postes en

α



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación de Norte de Santander

001356

Decreto No. _____ de 2022

(03 OCT 2022)

“Por medio del cual se hace una delegación en materia contractual”

	sus Switch		buen estado.
22	Red box LG Intel Core i3	1	Un (01) Red Box, en buen estado.

Que, de acuerdo a las solicitudes presentadas por parte del municipio de Ocaña, se requiere de fuentes de inversión que les permita afrontar de manera exitosa su ofensiva en contra de grupos ilegales y estructuras criminales, al tiempo que establecer los mecanismos para que las entidades públicas del orden territorial cumplan con su misionalidad.

Que, la delegación de la función contractual involucra el seguimiento a la ejecución del contrato, por lo que, para efectos de continuar con la actividad contractual, la secretaria del ramo cuyo objeto misional guarden similitud con el objeto del contrato o convenio suscrito, sin perjuicio de la potestad de retomar la competencia del señor Gobernador.

Que, de acuerdo con las atribuciones previstas en el Decreto 767 del 12 de junio de 2019, en el Decreto 768 del 12 de junio de 2019, 1072 del 17 de diciembre de 2020, 00113 del 28 de diciembre de 2020 y 000943 del 25 de junio de 2021, la Secretaría de Gobierno del Departamento tiene como propósito principal “...velar por garantizar el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento a la participación ciudadana, el restablecimiento del orden público...” y “...la atención y prevención de desastres, en el Departamento.”

Que, es competencia de la Secretaría de Gobierno, entre otras cosas, “Determinar las políticas, planes y programas adoptados para garantizar la convivencia ciudadana, la preservación, conservación y restablecimiento del orden público del Departamento y el logro de la Paz.”, “Diseñar acciones que permitan generar espacios, alternativas y propuestas que posibiliten la creación de la cultura de la tolerancia, la concertación y el dialogo para la búsqueda y conservación de la paz en el territorio departamental.”, “Suscribir a nombre del Departamento y de acuerdo con los parámetros de delegación, los contratos correspondientes asuntos relacionados con la Secretaría de acuerdo con la Ley, la delegación del Gobernador y demás Normas pertinentes.”

Que, teniendo en cuenta que los contratos de **COMODATO** suscritos son del resorte competencial de la Secretaría de Gobierno del Departamento y que fue esta dependencia la que intervino en el seguimiento de su ejecución, lo procedente es que sea la Secretaría la dependencia que dé cuenta del estado de cierre de cada uno de ellos.

Que, con base en lo anterior y atendiendo la normatividad contractual vigente y la necesidad descrita, resulta necesario delegar la continuidad de la actividad contractual en la **SECRETARIA DE GOBIERNO** del Departamento Norte de Santander.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en la Doctora **TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**, quien ocupa el cargo de Secretaria de Despacho – Secretaria de Gobierno, Código 020, Grado 14, de la Planta del Despacho del señor Gobernador la competencia para iniciar la



Libertad y Orden

República de Colombia



**Gobernación
de Norte de
Santander**

001356

Decreto No. _____ de 2022

(03 OCT 2022)

“Por medio del cual se hace una delegación en materia contractual”

actividad contractual, especialmente expedir los actos administrativos contractuales y participar, expedir y suscribir todos los actos, actas y documentos requeridos en las etapas precontractual, contractual y post- contractual, tales como la suscripción del contrato, actas de inicio, de suspensión, de reinicio, declaratorias de incumplimiento, y supervisión, acta de seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría, suscripción de actas de liquidación bilateral o expedición de actos de liquidación unilateral cuando se requiera, actas de terminación anticipada, modificatorios, prorrogas, adicionales, y las demás actuaciones que se encuentren contenidas en la Ley, respecto a la suscripción del contrato de comodato de las siguientes cámaras de seguridad junto con todo su equipamiento técnico y tecnológico, que consta de un total de ciento cuatro (104) cámaras de seguridad que se encuentran instaladas en distintas zonas del casco urbano de este municipio, adquiridas mediante Contrato Interadministrativo no. M1514 de 2016, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior – FONSECON, la Gobernación de Norte de Santander, el municipio de Ocaña (Norte de Santander) y METROTEL S.A E.S.P., a efectos de garantizar su conservación y funcionamiento técnico y tecnológico de manera permanente, cuyas especificaciones técnicas se describen de la siguiente manera:

No.	EQUIPO	CANTIDAD	ESTADO DE FUNCIONAMIENTO
1	Cámara domo HD PTZ con IR adaptativo	74	<ul style="list-style-type: none"> • Setenta y cuatro (74) cámaras en desconexión ante rotura de fibra óptica por tensión, la desconexión no afecta el estado de las cámaras. • Cincuenta (50) cámaras en buen estado. • Diecisiete (17) cámaras funcionan en estado de deficiencia. • Tres (03) cámaras funcionan en estado de alta deficiencia y requieren cambio urgente. • Cuatro (04) cámaras totalmente averiadas, sin reparación posible y requieren cambio urgente.
2	Cámara tipo bala	30	<ul style="list-style-type: none"> • Treinta (30) cámaras en desconexión ante rotura de fibra óptica por tensión. La desconexión no afecta el estado de las cámaras. • Treinta (30) cámaras en buen estado.
3	Switch Centre COM XS900MX Series	74	Setenta y cuatro (74) en buen estado.
4	Switch D-Link (216.120) (239.97)	3	<ul style="list-style-type: none"> • Un (01) Switch D-Link en buen estado.

(Handwritten mark)



Libertad y Orden

República de Colombia



**Gobernación
de Norte de
Santander**

001356

Decreto No. _____ de 2022

(03 OCT 2022)

“Por medio del cual se hace una delegación en materia contractual”

			estado.
5	NVR-AS 4000 INDIGO VISION de 18 disco duros por equipo.	2	Dos (02) Switch D-Link en mal estado, requiere cambio. • Una (01) NVR-AS 4000 en buen estado Una (01) NVR-AS 4000 en mal estado, requiere cambio
6	UPS POWES TITAN	1	Una (01) UPS POWES TITAN en desconexión, en buen estado, con requerimiento de mantenimiento correctivo urgente.
7	Equipo de transmisión y recepción de microondas	2	Dos (02) en desconexión, requiere mantenimiento correctivo urgente.
8	Sistema de visualización: VIDEO WALL - Pantallas 55" LG-55LV77A-7B. Modelo No. 55LV77A	6	Seis (06) pantallas en buen estado.
9	Sistema de visualización: Monitores – equipos de cómputo View Sonic VX2476-smhd. Modelo No. Vs16510	10	Diez (10) monitores en buen estado.
10	CPU DELL PRECISION TOWER 5810	5	Cinco (05) CPU en buen estado.
11	Teclados Dell Keyboard KB212-B	5	Cinco (05) teclados en buen estado.
12	Sistema de visualización: Remotizadores JOYSTICK Indigo Visión	5	• Tres (3) Joystick en buen estado. Dos (2) Joystick en mal estado, requieren cambio.
13	Fibra óptica Mono modo aérea y/o subterránea	40 a 50 km	Cuarenta (40) a cincuenta (50) kilómetros de fibra óptica tendida, con requerimiento de mantenimiento preventivo y correctivo.
14	Estaciones de trabajo	8	Ocho (08) puestos de trabajo en buen estado. Compuestos por 8 sillas tipo gerencia (requieren mantenimiento), 7 mesas y un puesto de trabajo individual.
15	Plantas eléctricas y transferencias Power Generation Cummins	1	Una (01) planta eléctrica en buen estado, con requerimiento de mantenimiento preventivo.
16	Software de visualización, control y administración	1	Un (01) Software en buen estado.
17	Gabinetes y Racks	1	• Un (01) Rack en buen estado.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación de Norte de Santander

001356

Decreto No. _____ de 2022

(03 OCT 2022)

“Por medio del cual se hace una delegación en materia contractual”

18	Impresora	1	Una (01) impresora en buen estado, requiere mantenimiento preventivo.
19	Sistema de control de acceso y sistemas de detención de incendios	3	<ul style="list-style-type: none"> • Un (01) control de acceso con puerta en buen estado, requiere mantenimiento preventivo. • Un (01) control de acceso con puerta en mal estado, requiere cambio. <p>Un (01) sistema de detección contra incendios, desconectada, requiere mantenimiento correctivo.</p>
20	Aires acondicionados 2 LG ARNU24GSCL4 MODEL VM242C7 1 LG industrial	3	<ul style="list-style-type: none"> • Tres (03) aires acondicionados, en mal estado, requieren cambio.
21	Postes, puestas a tierra y acometidas eléctricas con sus Switch	74	<ul style="list-style-type: none"> • Setenta y cuatro (74) postes en buen estado.
22	Red box LG Intel Core i3	1	Un (01) Red Box, en buen estado.

PARAGRAFO. - El desarrollo de las competencias que se delegan, se realizará con plena observancia de la Ley 80 de 1993 y todos sus decretos y normas complementarias y que lo modifiquen y atendiendo a las características y las disposiciones aplicables a las distintas modalidades de selección. Esta delegación incluye las facultades que corresponden según la Ley 80 de 1993, para el desarrollo de la actividad contractual.

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario deberá rendir un informe al Gobernador del Departamento, con una periodicidad trimestral, sobre la ejecución y seguimiento de cada una de las actividades que se desarrollen en virtud de los convenios y/o contratos suscritos en virtud de esta delegación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,

03 OCT 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó: Diana Ximena Prieto Cardoso – Profesional de Apoyo / Contratado
Revisó y Aprobó: Javier Andrés Perozo Hernández- Asesor Externo Despacho
Vo. Bo. Taiz del Pilar Ortega Torres- Secretaria de Gobierno Dptal